

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**2772** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 5 de mayo de 2010, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, en el ejercicio 2010.*

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a entidades e instituciones sin ánimo de lucro para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El artículo 3 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, ha atribuido a este Organismo Autónomo las competencias de gestión de las políticas activas de empleo asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Como instrumento idóneo para el desarrollo de las políticas de formación y empleo figuran los servicios de intermediación, colocación y orientación, como medio para mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo. Tales servicios son prestados por el Servicio Canario de Empleo tanto con medios propios, a través de su red de Oficinas de Empleo, como a través de la implicación de entidades colaboradoras que, por afinidad o coincidencia de intereses, conocen y actúan cerca de los demandantes de empleo, a las que se subvenciona la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, constituyendo un objetivo estratégico del Servicio Canario de Empleo la reestructuración del sistema de orientación, a fin de integrar esos servicios bajo la coordinación del Servicio con el objetivo de diseñar el itinerario laboral individual de cada desempleado o empleado con necesidad de mejora de empleo, realizando un diagnóstico lo más preciso posible de las necesidades individuales de los demandantes de empleo y un estrecho seguimiento a lo largo del período en que están inscritos en sus servicios.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, cuya gestión fue transferida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (BOE de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (BOE de 25 de junio), han sido establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998

(BOE de 23 de enero), modificada por la de 4 de febrero de 2000 (BOE de 11 de febrero). Asimismo a esta convocatoria le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 10 de noviembre), el Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, antes citada (BOE de 25 de julio).

Por otra parte, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, ha adecuado al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la mencionada normativa y establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en el que se incluye en su letra b) el mencionado Programa de Orientación Profesional para el Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mientras que su Disposición adicional segunda establece que “las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación adecuarán lo establecido en esta Orden a las peculiaridades derivadas de su propia organización y la normativa aplicable en su ámbito territorial”.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30.9.08), el presente programa de subvenciones se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03), procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Canario de Empleo, con entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

En su virtud,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Objeto y regulación.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para el ejercicio 2010 de subvenciones a entidades e instituciones sin ánimo de lucro para realizar, en colaboración con el Servicio Canario de Empleo, acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

2. Las subvenciones son otorgadas por el Servicio Canario de Empleo, en régimen de concurrencia competitiva.

3. La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE de 23 de enero), la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que adecua al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, y más en concreto, las referidas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25.7.06).

#### Segundo.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2010: Aplicación Presupuestaria 50.01.322H.480.00; proyecto 50400005 "Acciones de información, orientación, búsqueda de empleo y autoempleo", por un importe estimado de un millón trescientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y tres euros con dieciséis céntimos (1.324.463,16 euros).

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de un ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, en el caso de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria nueva convocatoria.

#### Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las Entidades e instituciones que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, tengan su ámbito de actuación dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias y deseen colaborar con el Servicio Canario de Empleo en la realización de cualquiera de las accio-

nes de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo en la citada Comunidad.

#### Cuarto.- Requisitos.

1. Las entidades beneficiarias han de reunir los requisitos consignados con carácter general en la Orden Ministerial de 20 de enero de 1998, así como los establecidos en el resto de la normativa de pertinente aplicación. El Servicio Canario de Empleo verificará que la Entidad reúne las características exigidas para resultar beneficiaria de la subvención.

#### Quinto.- Acciones, cumplimiento y desarrollo.

1. Las acciones objeto de subvención incluyen:

a) Aquellas que, mediante información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos, faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo de los demandantes de empleo y la búsqueda de empleo por cuenta ajena.

b) Aquellas que, mediante información, motivación u otros procedimientos, faciliten la detección de iniciativas de autoempleo en demandantes de empleo.

2. En el anexo I se contemplan las especificaciones técnicas de las acciones que se pueden desarrollar a lo largo del proyecto.

3. En el anexo II de la presente convocatoria se recoge el período máximo de duración del proyecto, municipios de actuación y número de orientadores y personal de apoyo a contratar. Los orientadores atenderán a demandantes de empleo de estos municipios, considerándose como demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora. Se considera tiempo de atención el correspondiente a las sesiones de una acción, efectivamente realizadas, más el de la primera no realizada por incomparecencia de los demandantes previamente citados. Se podrá emplear hasta un 25% de las horas dedicadas al proyecto como horas de preparación técnica.

4. La coordinación y dirección de las actuaciones se realizará desde las Secciones de Intermediación y Colocación del Servicio Canario de Empleo y las entidades beneficiarias deberán mantener una estrecha colaboración y cooperación con los Tutores de Empleo.

#### Sexto.- Gastos subvencionables.

1. El Servicio Canario de Empleo subvencionará las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal necesario para la ejecución de las ac-

ciones en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la Normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios. Según lo previsto en el artículo único, uno.1.c) de la Orden de 4 de febrero de 2000: "... Las cuantías máximas señaladas en los apartados a) y b) se actualizarán cada año natural, de acuerdo con la evolución que experimente el índice de precios al consumo publicado anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda ...", por lo que, aplicando el incremento de este índice del año 2009, 0,8%, las cuantías máximas a subvencionar por categoría serían las siguientes:

- Por cada técnico, las cuantías establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 33.159,07 euros por año.

- Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta un máximo de 23.211,34 euros por año.

Las retribuciones descritas se refieren a la prestación de servicios a jornada completa. Las cuantías máximas subvencionables para el proyecto actual, según período de actuación, categoría y tipo de contrato, se contemplan en el anexo II.

2. Asimismo, se subvencionará un 25% más de la cuantía que resulte de la subvención por retribuciones del personal técnico y de apoyo, distribuidos en los siguientes conceptos:

a) Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones:

a.1) Gastos generales:

Arrendamientos (excluido "leasing"): edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, Correos ...).

Gastos de gestión de personal (la cantidad a subvencionar por este concepto no podrá superar el 7% de la cantidad subvencionada en este apartado de gastos generales, materiales, técnicos, dietas y desplazamientos).

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Publicidad exigida por esta Resolución.

Contratación de coordinador/a del proyecto (según Convenio Colectivo aplicable, coste de las retribuciones percibidas y de la cotización empresarial a la Seguridad Social proporcional al tiempo imputable de dedicación).

a.2) Gastos materiales: impresos y material de oficina.

a.3) Gastos técnicos:

Guías técnicas (incluidas transparencias).

Documentación para los participantes.

Material psicotécnico.

Gastos de formación del personal técnico relacionado con la materia.

b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones, hasta el máximo establecido para ambos conceptos en la Administración General del Estado, o en las normas legales y reglamentarias, en los correspondientes Convenios Colectivos de aplicación o contrato de trabajo, en caso de que éstos establezcan cuantías inferiores.

Séptimo.- Régimen de presentación de solicitudes.

1. Las entidades interesadas en la obtención de subvenciones de las convocadas por la presente Resolución han de presentar la solicitud ajustada al modelo que se adjunta como anexo III. Dicho modelo estará a disposición de los interesados en la página web del Servicio Canario de Empleo, <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

Las entidades solicitantes deberán figurar inscritas en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo creado por la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC nº 153, de 31.7.08).

2. A la solicitud se ha de acompañar la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción en el Registro de solicitantes de subvenciones del Servicio Canario de Empleo o de la solicitud de inscripción.

b) Declaración responsable que otorga el representante de la Entidad, solicitante de subvención pública, en relación a no estar incurso en algunas de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, efectuada ante funcionario público (anexo IV).

c) Proyecto-Memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesa-

dos en las Secciones de Intermediación y Colocación del Servicio Canario de Empleo (anexo V).

d) Documento Presupuesto máximo a subvencionar, adjuntando convenio colectivo de aplicación, tablas salariales, escrito del representante legal sobre las “tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales” del personal a contratar (anexo VI).

e) Aquellas entidades que estén exentas del pago del I.G.I.C., tendrán que aportar “Declaración responsable de exención del I.G.I.C.” efectuada ante funcionario público (anexo VII).

3. Respecto de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud a que se refiere el presente dispositivo conllevará la autorización de la entidad al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5. Las solicitudes, junto con el resto de la documentación preceptiva, se presentarán en cualquiera de las sedes del Servicio Canario de Empleo, sitas en la Avenida Príncipes de España, s/n, Edificio de Seguridad e Higiene, 38010-Santa Cruz de Tenerife o en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 285, de 27.11.92 y BOE nº 12, de 14.1.99).

#### Octavo.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, que no será susceptible de prórroga, subsane, y/o complete los do-

cumentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor incorporará de oficio a cada expediente copia del alta de la entidad en el Sistema de Gestión Económico-Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), anteriormente Programa Informático y Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (PICCAC), y los certificados acreditativos del cumplimiento por la misma de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La notificación de los mencionados requerimientos se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

#### Noveno.- Valoración de los proyectos.

1. Una vez instruido el procedimiento y formados los respectivos expedientes, por la Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada, y que estará integrada por el Subdirector de Empleo del Servicio Canario de Empleo, o persona en quien delegue, quien la presidirá, y dos técnicos de la Subdirección de Empleo designados al efecto por el Director del Servicio Canario de Empleo, actuando como Secretario un funcionario de la Subdirección de Empleo designado también por el Director del Servicio Canario de Empleo.

2. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.b) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios objetivos:

2.1. Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante seguir un itinerario personal de inserción laboral (hasta 20 puntos).

Para ello se tendrá en cuenta la implementación de sistemas de coordinación y comunicación entre la entidad solicitante, las oficinas de empleo y demás entidades colaboradoras participantes en la gestión de las políticas activas de empleo.

Además, la Entidad solicitante deberá comprometerse a la atención de beneficiarios de otros programas a propuesta del Servicio Canario de Empleo (jóvenes de difícil inserción que han sido participantes de programas de formación ocupacional, personas pertenecientes a otros colectivos de difícil inserción y que han sido beneficiarias de algún programa de formación o inserción ocupacional, etc.).

2.2. Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del Servicio Canario de Empleo resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación (hasta 10 puntos).

2.3. Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas (valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente; entendiéndose la buena ejecución tanto el cumplimiento de objetivos como entrega de documentación en plazo según requerimiento (desde -10 puntos hasta +10 puntos) o en el desarrollo de acciones relacionadas con orientación (en este caso, deberán aportar documentación que acredite las acciones realizadas y período de realización, desde 0 a 4 puntos).

2.4. Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Canario de Empleo para la presente convocatoria (hasta 20 puntos, distribuyéndose éstos: Recursos humanos hasta 2 p; recursos técnicos hasta 2 p; locales hasta 14 p; recursos materiales: hasta 2 p).

2.5. Procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Servicio Canario de Empleo (hasta 12 puntos).

2.6. Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones (hasta 4 puntos).

2.7. Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos (hasta 5 puntos).

3. La Entidad solicitante obtendrá puntuación individualizada por cada municipio de actuación solicitado, siendo motivo de denegación el no contar con locales suficientes para el desarrollo de las acciones. Se valorará en positivo el que la Entidad cuente con locales en el/los municipio/s solicitado/s.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio "1", de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios descendentes hasta el criterio "7".

4. Con los resultados de la baremación obtenida en los diferentes municipios solicitados se conformará la lista de entidades a las que se les concederá la subvención. Se adjudicará a la entidad que mayor puntuación obtenga en cada uno de los municipios solicitados.

Serán desestimados los proyectos que no alcancen una valoración igual o mayor a 20 puntos.

Con el resto de las solicitudes que no obtengan subvención por no haber obtenido la mayor puntuación en el ámbito/s solicitado/s se conformará una lista de reserva por cada municipio solicitado.

Décimo.- Actualización de historiales de demandantes.

Las Entidades Colaboradoras vienen obligadas a actualizar los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando, a tal fin, el personal cuya contratación se subvenciona. Se podrá contratar al personal de apoyo por un período no superior a un mes del tiempo previsto para la realización de las acciones.

Decimoprimer.- Resolución.

1. La Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la oportuna Propuesta de Resolución que será elevada a la Dirección del Servicio Canario de Empleo, que adoptará una única resolución con la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la relación de solicitudes que no han podido ser atendidas por falta de crédito presupuestario, así como las denegadas, motivando su causa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de cuatro meses; superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas. Ello no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas en el Servicio Canario de Empleo, el Director del mismo podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud del Subdirector de Empleo.

La notificación de las resoluciones de concesión se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Contra la citada Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Decimosegundo.- Pago anticipado de la subvención.

Previa certificación del inicio de las acciones, podrá adelantarse a las entidades beneficiarias, en concepto de anticipo, hasta el 100 por 100 del total de la subvención aprobada, previa la acreditación fehaciente de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En cuanto al régimen de garantías para el abono anticipado, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 42 del Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, antes citada (BOE de 25 de julio), en concordancia con el artículo 19.j) y k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 10 de noviembre).

Junto a la documentación de inicio, las entidades deberán presentar escrito indicando la ubicación del cartel, paneles o placas según lo establecido en el reuelvo decimocuarto, relativo a la información y publicidad, y fotos de los mismos según proceda.

Decimotercero.- Régimen de ejecución, justificación, reintegro.

Respecto del régimen de ejecución, justificación y reintegro de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la normativa de general y pertinente aplicación de acuerdo con lo expuesto en el dispongo primero, punto 2, de la presente convocatoria, y en la demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoa-

ción del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la citada Ley General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la misma.

#### Decimocuarto.- Información y publicidad.

Las Entidades beneficiarias están obligadas a dar información y publicidad del Programa mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, identifiquen la financiación del Servicio Canario de Empleo. En la página web del Servicio Canario de Empleo <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo> se encuentra ficha del cartel anunciador a utilizar (anexo VII).

Decimoquinto.- Coordinación de las Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo.

A fin de lograr la eficiencia en el empleo de los recursos públicos, el Servicio Canario de Empleo podrá dictar las instrucciones necesarias para coordinar las actuaciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo. Asimismo, mantendrá reuniones periódicas con el personal encargado de la realización de tales acciones, siendo obligatoria para éstos la asistencia a las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Habilitación normativa.

Se faculta al Director del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2010.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.

### ANEXO I

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

A) Proceso de Orientación Profesional para el Empleo.

Descripción general de las acciones:

1. Tutoría Individualizada (TI): es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a seguir para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán en una Entrevista Ocupacional y en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: información profesional para el empleo, plan personal de empleo y formación, búsqueda activa de empleo y desarrollo de los aspectos personales para la ocupación. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2. Tutoría Individualizada-Renta activa de inserción (TI-RAI): se estará a lo dispuesto en la Normativa de regulación del Programa de Renta Activa de Inserción.

3. Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).- Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es desarrollar y adquirir habilidades y recursos que permitan al demandante de empleo superar barreras personales y asumir responsabilidades en el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción laboral.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retroinformación. Apoyo a la autonomía.

4. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G): acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le permitan realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Dónde y cómo encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

5. Taller de Entrevista (TE): acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades y conductas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Definición y fases de la entrevista. Modelo del proceso de aprendizaje de la entrevista. Tipos y objetivos de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Preparación de la entrevista, conductas y habilidades básicas. Estilos de afrontar la entrevista.

6. Información Profesional para el Empleo-SCE (IPE-SCE): acción colectiva encaminada a informar y motivar a los usuarios hacia la Búsqueda de Empleo.

Su objetivo es que el demandante conozca los servicios que proporciona el Servicio Canario de Empleo (SCE) para facilitar su acceso al mercado laboral.

El contenido de esta acción versará sobre: Nueva estructura organizativa del SCE. Servicios que se derivan de la misma. Información del servicio BAE, Búsqueda Activa de Empleo.

B) Tablas resumen de las especificaciones técnicas.

<b>Acción</b>	<b>Métodos/instrumentos</b>	<b>Requisitos personal técnico</b>	<b>Instalaciones material</b>	<b>Tiempo de atención al usuario</b>
Tutoría Individualizada (TI)	Acción individual. Guía técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: TI, BAE y DAPO (INEM)	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: Realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.	Despacho (recomendable de 10m <sup>2</sup> ). Documentación del usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones IPE, PPEF, BAE y DAPO.	Sesiones: de 1 a 2 horas  Duración máxima 12 horas
Tutoría Individualizada-Renta Activa de Inserción (TI-RAI):	Documentación SCE	Otras Licenciaturas y/o Diplomaturas con formación y experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación.		Se estará a lo dispuesto en la Normativa que regule el Programa de Renta Activa de Inserción
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (recomendable 8-12 usuarios). 1ª fase: 2 sesiones. 2ª fase: 2 ó 3 sesiones. 3ª fase: 1 sesión. Guía técnica DAPO (INEM)  Documentación SCE	Licenciados en Psicología y/o Pedagogía, preferentemente con experiencia en: Técnicas de entrevistas de dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42m <sup>2</sup> ). Documentación del usuario DAPO.	1ª fase: max. 6 horas (2 ó 3h/sesión). 2ª fase: max. 9 horas (2 ó 3h/sesión). 3ª fase: max. 3 horas (2 ó 3 h/sesión)  At. usuario: 10 a 18 horas.
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción Grupal (recomendable 8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda (INEM)  Documentación SCE	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.	Sala (recomendable de 42m <sup>2</sup> ). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda.	De 12 a 24 horas (4 a 6 sesiones de 3 a 4 h de duración cada una).

Búsqueda Activa de Empleo- Taller de Entrevistas (BAE-TE)	Acción Grupal (recomendable 10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista (INEM)  Documentación SCE	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45m2). Documentación del Usuario BAE_Taller de Entrevista.	De 12 a 24 horas (4 a 8 sesiones de 3 h. de duración cada una).
Información Profesional para el Empleo-SCE (IPE-SCE)	Acción Grupal (recomendable 15-20 usuarios).  Documentación SCE	Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajo con grupos.	Sala (recomendable de 45m2 para acciones grupales).	1 sesión de 1 a 4 horas.

## ANEXO II

**PERÍODO MÁXIMO DURACIÓN PROYECTO, ÁMBITO ACTUACIÓN Y CONTRATACIONES A SUBVENCIONAR**

- **PERÍODO MÁXIMO DURACIÓN PROYECTO:** 6,5 MESES (en caso de retraso en el comienzo, este período se verá disminuido, siendo la fecha obligatoria de finalización del proyecto la del 31 de marzo de 2011)

- **ÁMBITO ACTUACIÓN Y CONTRATACIONES A SUBVENCIONAR**

ISLA	MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	Nº TÉCNICOS ORIENTADORES A SUBVENCIONAR	Nº PERSONAL APOYO A SUBVENCIONAR		
			A TIEMPO COMPLETO	CONTRATO AL 75% DE LA JORNADA	CONTRATO AL 50% DE LA JORNADA
GRAN CANARIA	ARUCAS	6	2	0	0
	GÁLDAR	4	1	0	1
	GUÍA	2	0	1	0

LANZAROTE	ARRECIFE	2	0	1	0
	SAN BARTOLOMÉ	2	0	1	0
	TEGUISE	2	0	1	0



FUERTEVENTURA	LA OLIVA	3	1	0	0
	PÁJARA	2	0	1	0
	TUINEJE	2	0	1	0

TENERIFE	LOS REALEJOS	6	2	0	0
	ICOD	4	1	0	1
	ARONA	10	3	0	1
	GÚÍMAR	3	1	0	0
	CANDELARIA	3	1	0	0

LA PALMA	LOS LLANOS	3	1	0	0
		<b>54</b>	<b>13</b>	<b>6</b>	<b>3</b>

TÉCNICOS ORIENTA- DORES	PERÍODO ESTIMADO CONTRATACIÓN	Nº MÁXIMO MESES CONTRATACIÓN A SUBVENCIONAR	COSTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR ORIENTADOR (5,5 MESES)
		1/10/2010 al 15/03/ 2011	5,5

PERSONAL DE APOYO	PERÍODO ESTIMADO CONTRATACIÓN	Nº MÁXIMO MESES CONTRATACIÓN A SUBVENCIONAR	COSTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR PERSONAL DE APOYO Y TIPO DE CONTRATACIÓN (6,5 MESES)	
			16/09/2010 al 31/03/2011	6,5
	AL 75% JORNADA	9.429,61		
	AL 50% JORNADA	6.286,40		

## ANEXO III

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES  
DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA  
PARA EL AUTOEMPLEO**

D/Doña

cargo o función:

como Representante legal de la entidad o institución

CIF/NIF:

Calle/plaza:

número:

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Teléfono:

**DATOS DE NOTIFICACIÓN/COMUNICACIÓN**

Calle/plaza

número:

Localidad:

Código postal:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, la Orden de 4 de febrero de 2000, por la que se modifican determinados artículos de aquella, la Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo que adecuan, al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, y en la Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

**SOLICITA:** La concesión de subvención para contratar al personal necesario para la atención de usuarios en acciones de orientación profesional para el empleo de los municipios especificados, según figura en el proyecto memoria, durante el ejercicio correspondiente al año 2010.

1.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que reúne los siguientes requisitos:

- Que no se halla incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ayudas y subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (en caso contrario, se hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas)

2.- AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE:

Respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la presente solicitud **AUTORIZO** expresamente al Servicio Canario de Empleo para requerir directamente esa información respecto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso contrario, márquese con una X la siguiente casilla

3.- DOCUMENTACIÓN POR DUPLICADO QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (la solicitud por triplicado, una copia para la Entidad), originales o fotocopias compulsadas (Marcar con una X los documentos que se adjuntan a esta solicitud)

- Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios.
- Resolución o solicitud de inscripción en el Registro de solicitantes de subvenciones del SCE
- Declaración responsable que otorga el representante de la Entidad en relación a no estar incurso en algunas de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria, ante funcionario público
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar, junto con convenio colectivo a aplicar, tablas salariales, escrito del representante legal sobre las "tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales" del personal a contratar" (administrativos y orientadores)
- Presupuesto máximo a subvencionar
- Para aquellas entidades que estén exentas del pago del IGIC, "Declaración responsable de exención del IGIC" efectuada ante funcionario público

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA SOLICITANTE Y SELLO ENTIDAD

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre)

SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO



## ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA MISMA**

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada por Resolución del Presidente del SCE de fecha<sup>1</sup> ..... de ..... de 200..., (BOC de fecha ...../...../200...), efectúo la presente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A tenor de la cual yo, D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. nº ....., actuando en representación de la Entidad ....., provista de CIF nº ....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.

En ....., a .... de ....., de 2010

**A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.**

**Y en prueba de ello, firma la misma**

**El.....de.....de 20**

**Fdo. <sup>2</sup>:**

(1) Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención.

(2) Se identificará perfectamente al firmante de la diligencia con nombre, apellidos y departamento y Organismo al que pertenece



## ANEXO V

ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA  
PARA EL AUTOEMPLEO 2010

## PROYECTO-MEMORIA

⇒ ENTIDAD:⇒ ÁMBITO TERRITORIAL SOLICITADO

ISLA/S	<u>MUNICIPIO/S DE ACTUACIÓN</u>

⇒ PERSONA DE CONTACTO

Dirección:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Provincia:

Fax:

C.P.:

**1. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y AUTOEMPLOO CON OTRAS QUE FACILITEN AL DEMANDANTE DE EMPLEO SEGUIR UN ITINERARIO PERSONAL E INSERCIÓN.**

NOTA:

- Se deberá cumplimentar un cuadro por cada isla
- Para puntuar deberán cumplimentar todos los apartados

ISLA:

ACCIONES/PROYECTO PROGRAMA	ENTIDADES	FECHAS DE DESARROLLO	COLECTIVO AL QUE SE DIRIGE	BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES/PROYECTO

» DESCRIPCIÓN DE SISTEMAS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LA ENTIDAD SOLICITANTE, LAS OFICINAS DE EMPLEO Y DEMÁS ENTIDADES COLABORADORAS PARTICIPANTES EN LA GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.

ENTIDADES	INFORMACIÓN FACILITADA/REQUERIDA	SISTEMA DE COORDINACIÓN/COMUNICACIÓN	
		PERIODICIDAD	ACCESO A LA INFORMACIÓN

## 2. COBERTURA TERRITORIAL DE LAS NECESIDADES

ISLA:

(Se cumplimentará un cuadro por cada isla)

MUNICIPIO ACTUACIÓN	Nº ORIENTADORES PROPUESTO POR ENTIDAD PARA CONTRATAR	PERSONAL DE APOYO	
		Nº PROPUESTO POR ENTIDAD PARA CONTRATAR	MODALIDAD CONTRATACIÓN

## 3. EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS

3.1. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS (SIPE, IOBE, OPEA)

ORGANISMO QUE LE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN	DENOMINACIÓN ACCIONES REALIZADAS	LUGAR REALIZACIÓN	FECHA INICIO (DD/MM/AA)	FECHA FINALIZACIÓN (DD/MM/AA)	Nº PERSONAS ATENDIDAS

NOTA: En caso de poseer experiencia en este Programa en otra Comunidad Autónoma deberán acreditarlo documentalmente (Resolución de Concesión)

3.2. EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE OTROS PROYECTOS DE ORIENTACIÓN (NO INCLUIDOS EN EL APARTADO ANTERIOR)

ORGANISMO QUE LE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LUGAR REALIZACIÓN	FECHA INICIO (DD/MM/AA)	FECHA FINALIZACIÓN (DD/MM/AA)	Nº PERSONAS ATENDIDAS

NOTA: Deberán acreditarlo documentalmente (Resolución de Concesión)

#### 4. RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES

##### 4.1. RECURSOS HUMANOS:

**\*Recursos humanos que tiene que contratar antes del inicio de las acciones:**

##### COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La entidad se compromete a la contratación de técnicos para la realización de las acciones de Orientación Profesional y Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

ISLA	Nº de técnicos a contratar	Perfil a contratar

##### 4.2. RECURSOS TÉCNICOS:

###### ■ INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES:

-Guías Metodológicas:

- INEM
- Especificar otras...

■ DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DE APOYO A ENTREGAR A LOS USUARIOS EN EL TRANCURSO DE LAS ACCIONES: (carpetas, material impreso, etc,...)

##### 4.3. LOCALES Y RECURSOS MATERIALES

**NOTA:** La información solicitada (local y recursos materiales) vendrá referida a cada uno de los locales en donde se desarrollarán las acciones (por lo tanto, se cumplimentará una ficha por local)

■ LOCALES (sólo se especificará la superficie destinada para el desarrollo de las acciones): RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS LOCALES:

■ RECURSOS MATERIALES (por cada uno de los locales a utilizar para el desarrollo de las acciones): Descripción y cantidad de los recursos materiales de apoyo para el personal contratado y para utilización de los usuarios (fotocopiadora, teléfono, fax, ordenadores, etc...)



<b>LOCAL Y RECURSOS MATERIALES</b> (cumplimentar un cuadro por local)			
<b>DIRECCIÓN COMPLETA (incluyendo Municipio y Código Postal)</b>			
<b>FACILIDAD DE ACCESO Y/O COMUNICACIÓN</b>			
<b>BARRERAS ARQUITECTÓNICAS</b>			
<b>Nº AULAS</b>		<b>TAMAÑO DE CADA UNA DE LAS AULAS EN M2</b>	
<b>Nº DESPACHOS</b>		<b>TAMAÑO DE CADA UNO DE LOS DESPACHOS EN M2</b>	
<b>ILUMINACIÓN</b>			
<b>VENTILACIÓN</b>			
<b>RECURSOS MATERIALES A UTILIZAR POR EL PERSONAL CONTRATADO (Descripción y cantidad)</b>			
<b>RECURSOS MATERIALES A UTILIZAR POR LOS USUARIOS (Descripción y cantidad)</b>			

**NOTA: DEBERÁ INCLUIRSE EN LA MEMORIA IMÁGENES DEL LOCAL**

**5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**

(Describir el procedimiento de gestión y seguimiento que se llevarán a cabo con las acciones de forma que aseguren un flujo adecuado de participantes, que garantice la puntualidad, exactitud de la información y que no impliquen aumento de cargas de trabajo para el Servicio Canario de Empleo).

	Quién	Dónde	Cuándo (especificar tiempo de antelación y mecanización)
Registro oferta/sondeos			
Citaciones			
Actualización datos: demanda y servicios			

**6. REDUCCIÓN EN EL COSTE POR EFICIENCIA O CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES**

NOTA: En caso de reducción de costes, deberán adaptar el documento "PRESUPUESTO MÁXIMO A SUBVENCIONAR" (Anexo VI de la Resolución de convocatoria)

**7. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

(Se describirán los sistemas de evaluación que tiene previsto realizar la entidad a los usuarios sobre los servicios recibidos, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos. Los datos de los diferentes tipos de evaluación que se describa se tendrán a disposición del SCE en las visitas que se realicen a lo largo del proyecto)



SE RECOMIENDA, para la cumplimentación de esta documentación, ponerse en contacto con la Sección de Intermediación y Colocación (Tenerife): 922 - 47 46 18

---

**EL REPRESENTANTE LEGAL SE COMPROMETE:**

- A atender a beneficiarios de otros programas a propuesta del Servicio Canario de Empleo
- A la contratación de técnicos para la realización de las acciones de Orientación Profesional y Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas
- A disponer de los locales y recursos materiales en las condiciones que se especifican en este Proyecto-Memoria.

En ..... de ..... de ..... de 200

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

Sello de la Entidad

Fdo:



## ANEXO VI

## PRESUPUESTO MÁXIMO A SUBVENCIONAR

## ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

**NOTA: En el caso de solicitar subvención para actuar en municipios de varias islas, SE CUMPLIMENTARÁ UN DOCUMENTO POR ISLA (SEGÚN MUNICIPIOS SOLICITADOS)**

ENTIDAD COLABORADORA:		
ISLA ACTUACIÓN:		
MUNICIPIO/S SOLICITADO/S:		
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:		
JORNADA SEMANAL (Nº HORAS) SEGÚN CONVENIO:		
CATEGORÍA LABORAL CONTRATACIÓN TÉCNICOS/ORIENTADORES SEGÚN CONVENIO:		
CATEGORÍA LABORAL CONTRATACIÓN PERSONAL APOYO SEGÚN CONVENIO:		

ISLA	MUNICIPIO DE ACTUACIÓN	Nº ORIENTADORES A SUBVENCIONAR	Nº PERSONAL APOYO A SUBVENCIONAR		
			A TIEMPO COMPLETO	CONTRATO AL 75% DE LA JORNADA	CONTRATO AL 50% DE LA JORNADA

**ESTIMACIÓN DEL COSTE MÁXIMO IMPUTABLE**

CONCEPTOS	JORNADA	Nº PERSONAS A CONTRATAR	COSTE UNITARIO (1)	COSTE MÁXIMO IMPUTABLE
RETRIBUCIÓN DE TÉCNICOS	COMPLETA			
RETRIBUCIÓN PERS. APOYO	COMPLETA			
	PARCIAL (75%)			
	PARCIAL (50%)			
GASTOS GRALES., MATERIALES, TÉCNICOS, DIETAS Y DESPLAZAM. (2)				
			<b>TOTAL</b>	

(1) Coste por orientador según convenio aplicación y meses duración 5,5m; Coste por personal de apoyo según convenio aplicación, meses duración (6,5) y tipo de contrato

(2) 25% del coste del personal contratado (técnicos y de apoyo)

NOTA: Si las tablas salariales para el año 2010, del Convenio a aplicar, no se hubieran publicado, se calculará el coste del personal según tablas del año 2009 con el incremento del índice de precios al consumo (IPC) del año 2009, 0,8%.



## ANEXO VII

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DE IGIC

D./Dña. ...., provisto/a de D.N.I. nº .....  
....., actuando en representación de la Entidad  
....., provista de CIF nº ....., y con motivo de la  
solicitud de subvención presentada de conformidad con la Convocatoria aprobada  
por Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de fecha<sup>3</sup> ..... de  
..... de 200..., (BOC de fecha ...../...../200...), efectuó la presente:

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la Entidad a la que representa se encuentra exenta de tributar al  
IGIC, por lo que no tiene pendiente ninguna liquidación.

En ....., a .... de ....., de 2010

**A través de la presente diligencia, el funcionario que  
suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la  
declaración responsable contenida en el cuerpo del  
presente escrito.**

**Y en prueba de ello, firma la misma  
El.....de.....de 20**

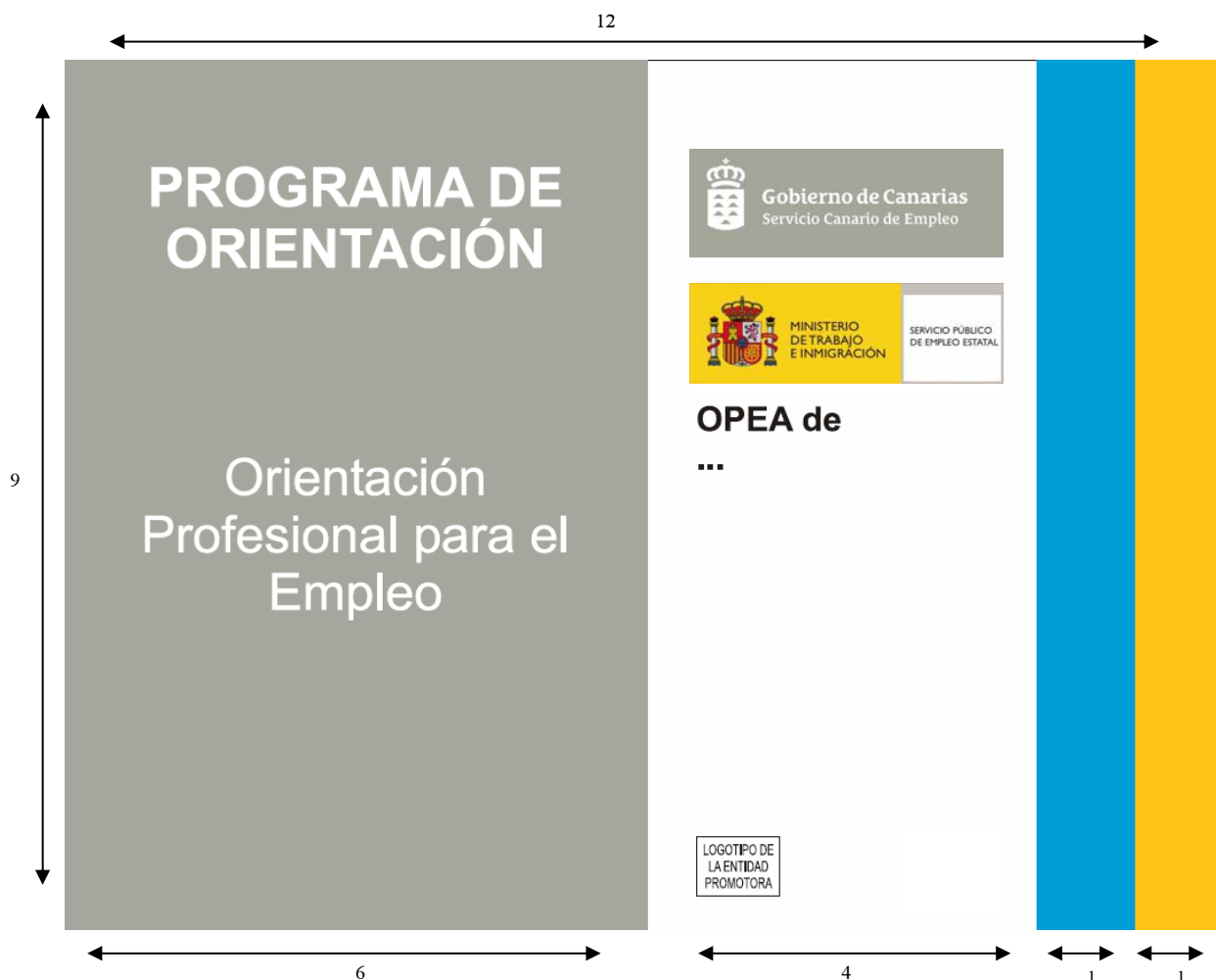
**Fdo. : <sup>4</sup>**

<sup>3</sup> Se deberá consignar la fecha y el BOC de la Resolución por la que se aprueba la Convocatoria de Subvención.

<sup>4</sup> Se identificará perfectamente al firmante de la diligencia con nombre, apellidos y departamento y Organismo al que pertenece

## ANEXO VIII

## MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO



Los colores de fondo del cartel, de izquierda a derecha, son:

- Gris (Pantone 7538)
- Blanco.
- Azul (Pantone Process Cyan).
- Amarillo (Pantone 109)

El texto sobre la franja izquierda (gris) deberá ir en blanco y sobre la franja blanca, en negro.

Los colores de cada logotipo, según normativa.

El tamaño recomendado como mínimo:

- En el caso de los carteles, las dimensiones de éste serán: ancho 120 cm. Y alto 90 cm.
- En el caso de placas informativas, las dimensiones serán: ancho 24 cm. Y alto 18 cm.